ACTA DE REINICIO No. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-24, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL"*.**

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente prórroga estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.929 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, identificada con NIT **900.592.195-1**, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, con el propósito de reinicio a la ejecución del contrato de compraventa No. 117-1-24, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido: **1)** Que, el día 28 de marzo de 2025 se suscribe acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24. **2)** Que, el día 25 de abril de 2025 se suscribe prorroga No. 01 al acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24, estipulando un nuevo plazo de suspensión del contrato hasta el 05 de mayo de 2025. **3)** Que, el día 05 de mayo de 2025 se suscribe prorroga No. 02 al acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24, estipulando un nuevo plazo de suspensión del contrato hasta el 01 de junio de 2025. **4)** Que, mediante oficio S/N de 30 de mayo de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud al señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, solicitud para reiniciar al contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones: *"(…) Me permito informar de manera respetuosa que, en virtud a que se ha remitido respuesta mediante oficio No. de fecha 30 de mayo 2025 por el jefe del área de aviación policial el Señor Coronel SERNA ZAPATA, con relación a los imprevistos que motivaron la suspensión temporal del contrato, se reiniciara a partir del 1 de junio de 2025. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. (…)".* **5)** Que, mediante oficio S/N de fecha 30 de mayo de 2025, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, da respuesta a la supervisión del contrato de compraventa No. 117-1-24, reiniciar el contrato y solicita prorrogar el contrato en comento en los siguientes términos: *"(…) En atención al oficio GS-2025-073524 y a las actividades finales requeridas para la adecuada terminación del contrato, y con el fin de adelantar la gestión y el trámite correspondiente para su cierre formal, me permito solicitar, de manera atenta y respetuosa, a la entidad contratante la posibilidad de considerar una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario previo reinicio. Dicho plazo adicional se solicita con el propósito de llevar a cabo las siguientes actividades: • Labores de limpieza final. • Capacitación al personal designado por la entidad. • Entrega formal de manuales. • Realización de un estudio previo, a través de la plataforma SECOP II y en aras de garantizar la transparencia, para el eventual descuento del valor correspondiente a las puertas, derivado de la reanudación del negocio jurídico. Adicionalmente, manifiesto que no se realizará ningún cobro por concepto de intereses moratorios durante el tiempo adicional que, en caso de ser aprobado, la entidad tenga a bien autorizar. Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atento a cualquier requerimiento adicional necesario para continuar con el trámite correspondiente. (…)".* **6)** Que, mediante oficio S/N de fecha 30 de mayo de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud ante el Fondo Rotatorio de la Policía, solicitud para reiniciar y prorrogar el contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones: *"(…) De manera atenta y respetuosa solicito a mi Coronel, se estudie la posibilidad de autorizar los trámites administrativos necesarios para suscribir entre las partes el reinicio y prorrogar el Contrato de Compraventa No. 117-1-24, cuyo objeto es: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cobertizos modulares para aeronaves de la Policía Nacional, de la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial.", teniendo en cuenta que se dio solución a los imprevistos que llevaron a la suspensión, mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2025 de suscrito por el mi Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA, de numero GS-2025-073524 . actuando en calidad de jefe del área de aviación policial y como supervisor del convenio en mención, en el cual se señala: "… se procedió a realizar un análisis sobre la necesidad de adquirir e instalar o no, las puertas para los cobertizos modulares contratados en cumplimiento al objeto contractual, determinando de manera consensuada por los inspectores de mantenimiento que integran cada una de las líneas de vuelo de las aeronaves de la Aviación Policial, que la no adquisición e instalación de las puertas, no afecta el cumplimiento del negocio jurídico, dejando constancia, además, que el propósito principal de la adquisición de los cobertizos modulares es proteger las aeronaves de las condiciones climáticas adversas, objetivo que se cumple con la instalación de los cobertizos modulares. Finalmente, se reitera que la no adquisición e instalación de las puertas, no representa riesgo alguno para la seguridad operacional." "… Conforme a lo anterior y dadas las consideraciones relacionadas en los diferentes conceptos técnicos, así como lo manifestado por los*

*inspectores de mantenimiento que integran cada una de las líneas de vuelo de las aeronaves de la Compañía de Aviación Policial Bogotá, en cuanto a que las puertas no comprometen la funcionalidad de los cobertizos; y dada mi calidad de supervisor de los Convenios Interadministrativos Nro. PGN 122-2023, INPEC 03-2024 y DNP 875-2024, me permito proponer como posible alternativa, recibir los cobertizos modulares para aeronaves de la Policía Nacional de la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial, sin las puertas, no obstante, de ser así, es necesario realizar un estudio de mercado por la entidad, que permita determinar el valor real de las mismas, a fin de generar una devolución del valor correspondiente, por parte del contratista; razón por la cual, se deja a consideración del ordenador del gasto del referido contrato, la viabilidad de la misma, teniendo en cuenta los compromisos establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía, inherentes a exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con los terceros en desarrollo y para el cumplimiento del acuerdo...". En atención a lo anteriormente señalado el contratista manifiesta: "...En atención al oficio GS-2025-073524 y a las actividades finales requeridas para la adecuada terminación del contrato, y con el fin de adelantar la gestión y el trámite correspondiente para su cierre formal, me permito solicitar, de manera atenta y respetuosa, a la entidad contratante la posibilidad de considerar una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario. Dicho plazo adicional se solicita con el propósito de llevar a cabo las siguientes actividades: * Labores de limpieza final. • Capacitación al personal designado por la entidad. • Entrega formal de manuales. • Realización de un estudio previo, a través de la plataforma SECOP II y en aras de garantizar la transparencia, para el eventual descuento del valor correspondiente a las puertas, derivado de la reanudación del negocio jurídico. Adicionalmente, manifiesto que no se realizará ningún cobro por concepto de intereses moratorios durante el tiempo adicional que, en caso de ser aprobado, la entidad tenga a bien autorizar...". Atendiendo los fines de la contratación descritos en la ley 80 de 1993 y la solicitud de reinicio, debidamente aprobado por el contratista, se considera viable aceptar la solicitud de reinicio a partir del 31 de mayo de 2025 y prórroga por 30 días posteriores al reinicio del contrato, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, toda vez que existen las respectivas justificaciones que hacen pertinente el reinicio y prorroga solicitado al contrato de acuerdo con lo anteriormente expuesto. (...)".* **7)** Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza el reinicio del contrato, indicando lo siguiente: "*Por favor de acuerdo a lo manifestado por el supervisor proceder a realizar actos correspondientes*". **8)** Que una vez analizados los soportes documentales allegados, así mismo verificado su cumplimiento por parte de la supervisión, las partes comparecientes con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del contrato en cita, el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y atendiendo los fundamentos expuestos por el contratista y supervisión, acuerdan reiniciar la ejecución del contrato de compraventa No. 117-1-24, aplicando el principio general del derecho "accesorium non ducit, sed sequitur suum principale", es decir, lo accesorio sigue a lo principal, bajo la consideración que el contrato de compraventa No. 117-1-24 será igualmente reiniciado, disponiendo lo siguiente: **PRIMERA -** Reiniciar la ejecución del contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, a partir del treinta (31) de mayo de 2025. **SEGUNDA -** como consecuencia de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 117-1-24, se correrá el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2025. **TERCERA -** El CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de la garantía única presentada y aprobada, de conformidad con el mecanismo de cobertura otorgado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima cuarta del contrato de compraventa No. 117-1-24. Así mismo, deberá gestionar y presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE las ampliaciones de vigencia o los ajustes necesarios en dichas garantías, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente acta de reinicio del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **SEXTA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia del acta de reinicio del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes y se

perfecciona con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 31 MAY 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRIGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ
Representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S**

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **SUSSAN KAROLYN RAMÍREZ NOGUERA** Grupo de Convenios y Contratos
Revisó.: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	Revisó.: Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Subdirectora Operativa (E)
Revisó.: Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora jurídica DIGEN	